

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NÚM. 8488.

Suscripcion en Córdoba. Por un mes.... 8 rs.
Por trimestre... 22 rs.
Por un mes.... 10 rs.
Fuera de Córdoba..... Por trimestre... 28 rs.

VIERNES 3 DE ENERO DE 1879.

Los señores suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su esclusivo interés.

AÑO XXX.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

D. Alfonso XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortés han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Título primero.

DE LOS DISTRITOS ELECTORALES.

Artículo 1.º Los Diputados á Cortés serán nombrados directamente por los electores en las Juntas ó Colegios electorales de los distritos en que para este objeto será distribuido el territorio de la Monarquía, con arreglo á las disposiciones de esta ley; pero despues de nombrados y admitidos en el Congreso, los Diputados representan individual y colectivamente á la Nacion.

Art. 2.º Cuando sean conocidos los resultados del último censo de la poblacion, una ley especial, tomando por base el limite máximo que señala la Constitución, fijará la division y demarcacion definitiva de todos los distritos electorales de la Monarquía, de las secciones en que cada uno se a de subdividir para las votaciones. Mientras no se promulgue esta ley definitiva, continuará rigiendo como provisional la division de distritos actualmente establecida, con las modificaciones siguientes:

Primera. La villa de Madrid, con la demarcacion de su jurisdiccion municipal, formará un solo distrito, que nombrará ocho Diputados.

Segunda. Barcelona, tambien con su radio municipal, formará otro dis-

trito, que nombrará cinco Diputados. Tercera. De igual modo Sevilla, con todo el territorio comprendido en su actual distrito electoral, nombrará cuatro Diputados.

Cuarta. Los actuales distritos electorales de Cádiz y San Fernando formarán juntos un solo distrito, que nombrará tres Diputados.

Quinta. De igual modo los actuales distritos de Cartagena y Totana formarán uno solo, que nombrará tres Diputados.

Sexta. Al actual distrito de Palma de Mallorca se agregan los de Inca y Manacor para formar uno solo, que comprenderá todo el territorio de la isla y nombrará cinco Diputados.

Sétima. Los distritos actuales de Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y Arcos de la Frontera formarán uno solo, que nombrará tres Diputados.

Octava. Los distritos de Valencia, Málaga y Murcia, con sus actuales demarcaciones, nombrarán tres Diputados cada uno.

Novena. Los tres distritos en que actualmente está dividida la isla de Tenerife no formarán más que uno solo, que nombrará tres Diputados.

Décima. Al distrito de Zaragoza se agrega el de Borja con su actual demarcacion para formar uno solo, que nombrará tres Diputados.

Undécima. De igual manera al distrito de Granada se agrega el de Santafé, y nombrará tres Diputados.

Duodécima. Nombrarán tambien tres Diputados cada uno de los nuevos distritos de Pamplona, Oviedo, Tarragona, Valladolid, Burgos, Santander, Coruña, Lugo, Córdoba, Jaen, Alicante, Almería y Badajoz, cuyos respectivos territorios comprenderán los actuales distritos electorales que se les aplican en el estado siguiente:

Nuevos distritos.

Distritos actuales.

Alicante.
Almería.
Badajoz.
Burgos.
Córdoba.
Coruña.
Jaen.
Lugo.
Oviedo.
Pamplona.
Santander.
Tarragona.
Valladolid.

Alicante, Elche, Monóvar.
Almería, Canjajar, Jergal.
Badajoz, Jerez de los Caballeros, Zafra.
Burgos, Villadiego, Briviesca.
Córdoba, Montoro, Pozoblanco.
Coruña, Carballo, Carral.
Jaen, Alcalá la Real, Andújar.
Lugo, Villalba, Sárria.
Oviedo, Lena, Laviana.
Pamplona, Olza, Baztan.
Santander, Torrelavega, Villacarriedo.
Tarragona, Reus, Falset.
Valladolid, Peñafiel, Rioseco.

Art. 3.º Todos los demás distritos nombrará un solo Diputado por cada uno, y si estos como los comprendidos en el artículo anterior tendrán la denominacion del pueblo de su capital.

Art. 4.º Cada distrito electoral será subdividido en las secciones que sean necesarias para facilitar á los electores la votacion, procurando que cada una de estas secciones no comprenda más de cien electores, ni más de 50 en los distritos rurales, ó 1.000 en los urbanos. En la misma ley que ha de fijar la division definitiva de los distritos electorales se determinará la division de los mismos en secciones con designacion precisa de las respectivas demarcaciones y de los puntos de capitalidad de unos y otros.

Art. 5.º Hasta que se promulgue la ley de vision y subdivision definitiva de los distritos, á que se refieren los artículos precedentes, continuarán las secciones segun se hallan establecidas actualmente.

Art. 6.º Sólo por medio de una ley se podrá aumentar el número de Diputados que á un distrito electoral correspondan cuando el acrecentamiento de su poblacion lo requiera. Tal cosa se podrá, sino por medio de una ley, variar la demarcacion y capitalidad de los distritos y de sus secciones.

Título II.

DE LOS DIPUTADOS.

Art. 7.º Las condiciones indispensables para ser admitido como Diputado en el Congreso las siguientes:

Primera. Cumplir las calidades requeridas en el art. 29 de la Constitu-

Quinto. Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley, y que no acrediten documental-mente haber cumplido todas sus obligaciones.

Sexto. Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

Sétimo. Los contratistas de obras ó servicios públicos de cualquiera clase que se costeen con fondos del Estado ó tengan por objeto la recaudacion de rentas públicas, y los que de resultados de tales contratos tengan pendientes contra el Gobierno reclamaciones de interés propio.

Esta incapacidad será extensiva á los fiadores y consocios de los contratistas.

Art. 9.º Tambien están incapacitados para ser admitidos como Diputados, por los votos que hubiesen obtenido en los distritos respectivos, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

Primero. Los empleados de Real nombramiento, con relacion á los distritos ó provincias donde ejercieren su empleo.

Segundo. Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular, que individual ó colectivamente ejerzan autoridad, mando civil ó militar ó jurisdiccion de cualquiera clase, con relacion á los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion.

Tercero. Los Ingenieros de Caminos, Montes y Minas, con relacion á los distritos ó provincias donde ejercieren sus cargos por comision del Gobierno.

Cuarto. Los que hubiesen presidido la mesa electoral, con relacion á la seccion de su presidencia.

Quinto. Los que se hallaren en el caso 7.º del art. 8.º por obras ó servicios de cualquiera clase, de interés provincial ó municipal, con relacion á las provincias ó distritos interesados en dichas obras ó servicios.

La incapacidad determinada en el caso 1.º de este artículo no alcanzará á los empleados de la Administracion Central.

La determinada en el caso 2.º se entenderá, en cuanto á las Diputaciones provinciales, limitada á los Presidentes de las mismas y á los individuos que compongan la Comision permanente respecto á los votos de toda la provincia; y relativamente á los Ayuntamientos, á los Alcaldes y Tenientes de Alcalde respecto á los votos del Municipio.

Art. 10. La incapacidad relativa que se establece en el artículo anterior subsistirá hasta un año despues de que hubiese cesado por cualquiera causa el motivo que las produce, á no ser que recaiga en persona que durante este término haya ejercido el cargo de Diputado á Cortés por el mismo distrito.

Art. 11. En cualquier tiempo en que un Diputado se inhabilitase, despues de admitido en el Congreso, por alguna de las causas enumeradas en el art. 8.º, se declarará su incapacidad y perderá inmediatamente el cargo.

Art. 12. Los que estén ya en posesion del cargo de Diputado á Cortés no podrán ser admitidos en el mismo Congreso por virtud de una eleccion parcial si no lo hubiesen renunciado ántes de la convocacion del distrito para dicha eleccion parcial.

Art. 13. El cargo de Diputado á Cortés es gratuito y voluntario, y se podrá renunciar ántes y despues de haberlo jurado; pero la renuncia no podrá ser admitida sin aprobacion previa del acta de la eleccion por el Congreso.

Título III.

DE LOS ELECTORES Y DEL CENSO

ELECTORAL.

CAPÍTULO PRIMERO.

De los electores.

Art. 14. Sólo tendrán derecho á votar en la eleccion de Diputados á Cortés los que estuviesen inscritos como electores en las listas del censo

electoral vigente al tiempo de hacerse la eleccion.

Art. 15. Tendrá derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de la seccion de su respectivo domicilio todo español de 25 años cumplidos, que sea contribuyente dentro ó fuera del mismo distrito por la cuota mínima para el Tesoro de 25 pesetas anuales por contribucion territorial, ó de 50 por subsidio industrial.

Para adquirir el derecho electoral ha de pagarse la contribucion territorial con un año de antelacion, y el subsidio industrial con dos años.

Art. 16. Para computar la contribucion á los que pretendan el derecho electoral se considerarán como bienes propios:

Primero. Con respecto á los maridos, los de sus mujeres mientras subsista la sociedad conyugal.

Segundo. Con respecto á los padres, los de sus hijos de que sean legítimos administradores.

Tercero. Con respecto á los hijos, los suyos propios de que por cualquier concepto sean sus madres usufructuarias.

Art. 17. A los socios de compañías que no sean anónimas se computará tambien la contribucion que paguen las mismas compañías, distribuida en proporcion al interés que cada uno tenga en la Sociedad; y no siendo este conocido, por iguales partes.

Art. 18. En todo arrendamiento ó aparceria se imputarán para los efectos de esta ley los dos tercios de la contribucion al propietario, y el tercio restante al colono ó colonos.

Art. 19. Tambien tendrán derecho á ser inscritos en las listas como electores, siempre que hayan cumplido 25 años:

Primero. Los individuos de número de las Reales Academias Española, de la Historia, de San Fernando, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas y de Medicina.

Segundo. Los individuos de los Cabildos eclesiásticos, y los Curas párrocos y sus Tenientes ó Coadjuutores.

Tercero. Los empleados activos de todos los ramos de la Administracion pública, de las Cortés, de la Casa Real, de las Diputaciones y Ayuntamientos, que gocen por lo menos 2.000 pesetas anuales de sueldo, y los cesantes y jubilados, sea cualquiera su haber por este concepto, y los Jefes de Administracion cesantes, aun cuando no tuvieran haber alguno.

Cuarto. Los Oficiales generales del Ejército y Armada exentos del servicio, y los Jefes y Oficiales militares y marinos retirados, con goce de pension por esta cualidad, ó por la cruz pensionada de San Fernando, aunque sean de la clase de soldado.

Quinto. Los que llevando dos años de residencia por lo menos en el término del Municipio justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de título oficial.

Sexto. Los pintores ó escultores que hayan obtenido premio de primera ó segunda clase en las Exposiciones nacionales ó internacionales.

Sétimo. Los Relatores ó Secretarios de Sala y Escribanos de Cámara de los Tribunales supremos y superiores, y los Notarios y Procuradores, Escribanos de Juzgados y Agentes colegiados de negocios que se hallen en los mismos casos que los del párrafo quinto.

Octavo. Los Profesores y Maestros de cualquiera enseñanza costeada de fondos públicos.

Noveno. Los Maestros de primera y segunda enseñanza que tengan título.

Art. 20. No podrán ser electores los que se hallaren en cualquiera de los casos expresados en los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del art. 8.º

CAPÍTULO II.

Del modo de adquirir y perder el derecho electoral.

Art. 21. Al tiempo de promulgarse

esta ley se formarán las listas electorales con arreglo á ella, y asi formadas constituirán el censo electoral permanente.

Art. 22. Publicadas las listas, el derecho electoral y la consiguiente inscripcion en el censo, solamente podrán obtenerse y perderse por virtud de declaracion judicial hecha á instancia de parte legítima por los trámites establecidos en esta ley.

Art. 23. Para hacer esta declaracion son competentes, con exclusion de todo fuero, los Jueces de primera instancia de los partidos judiciales comprendidos en el distrito en cuyas listas haya de hacerse la inclusion ó la exclusion del elector.

Art. 24. La accion para reclamar la inclusion ó exclusion de los electores en las listas de cada distrito será popular entre los electores ya inscritos en ellas, quienes, lo mismo que los propios interesados, podrán ejercitarla en cualquier tiempo.

Art. 25. En los expedientes judiciales sobre inclusion ó exclusion de electores en las listas será oido siempre el Ministerio fiscal.

Art. 26. No se admitirá ni dará curso á ninguna demanda de inclusion que no se presente acompañada de justificacion documental del derecho que se pida. Esta justificacion deberá ser comprensiva de las tres calidades de edad, contribucion ó capacidad y vecindad en el pueblo respectivo.

Art. 27. Admitida la demanda, mandará el Juez que se publique la pretension por edictos, que se fijarán en los sitios acostumbrados del pueblo cabeza de partido, y en los del domicilio de las personas cuya inscripcion se solicite, y se anunciará en el Boletín oficial de la provincia.

Art. 28. Dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha del Boletín oficial en que se hubiese insertado el anuncio, podrán presentarse en oposicion á la inclusion los mismos interesados si no fuesen los demandantes, ó cualquiera elector.

Art. 29. Espirado el término del artículo anterior sin que se haya presentado nadie en oposicion, se pasará el expediente al Ministerio fiscal, que lo devolverá con su dictámen á los tres dias.

Art. 30. En el caso del artículo anterior, si el Ministerio fiscal no se opusiese á la demanda, dictará el Juez dentro de 24 horas sentencia definitiva razonada declarando ó negando el derecho electoral solicitado. Esta sentencia será apelable en ámbos efectos; y si no se apelase, quedará el fallo ejecutoriado sin necesidad de ninguna declaracion, y se procederá á ejecutarla inmediatamente.

Art. 31. Si dentro del término del art. 28 se presentare alguno oponiéndose á la demanda, ó en el caso del artículo 29 se opusiere el Ministerio fiscal, se dará inmediatamente copia del escrito de oposicion á la parte actora, y mandará el Juez convocar á las partes á juicio verbal, que se celebrará lo más tarde cinco dias despues de fenecido dicho término, y al cual podrá asistir con aquellas un hombre bueno ó defensor con cada una para sostener sus derechos.

Art. 32. De este juicio, que podrá durar hasta tres dias, y en que podrán admitirse nuevas justificaciones que no sean de testigos, se extenderá la oportuna acta que suscribirán con el Juez las partes ó sus defensores y el Escribano. Los nuevos documentos que se presentaren se unirán al expediente originales ó en testimonio concertado con ellos.

Art. 33. Concluido el juicio verbal, y dentro del siguiente dia, el Juez dictará sentencia, que será apelable como en el caso del art. 30.

Art. 34. Cuando hubiere oposicion á la demanda, el Ministerio fiscal solamente será oido despues del juicio verbal, para lo cual se le pasarán los autos, que devolverá con dictámen escrito dentro de tres dias, y la sentencia se dictará en el inmediato siguiente al de la devolucion del expediente,

Art. 35. Si un elector inscrito en las listas de un distrito electoral trasladase su vecindad á otro distrito ó á diferente seccion, le bastará para ser inscrito en las listas del nuevo domicilio acreditar este documentalente, y que estaba inscrito en las correspondientes á la seccion, de su anterior vecindad; pero se admitirá prueba en contrario si hubiese oposicion de parte legitima.

Art. 36. Si la demanda fuere de exclusion, deberá acompañarla tambien, para ser admisible, justificacion documental negativa del concepto por que figure en las listas el elector, ó afirmativa respecto á las circunstancias que producen incapacidad con arreglo al art. 20.

Art. 37. Admitida en este caso la demanda, seguirá los trámites que quedan prescritos para las de inclusion; pero además de la publicacion prevenida por el art. 28, serán siempre citados personalmente los electores cuya exclusion se solicite. Esta citacion se hará por cédula acompañada de copia literal de la demanda y su documentacion en la forma dispuesta por los artículos 22 y 228 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuya entrega se hará en el domicilio en que el interesado resulte inscrito en las listas.

A este ó á cualquiera otro elector que se presente á sostener su derecho le bastará justificar la calidad ó circunstancia determinada que en la demanda y en su comprobacion se le niegue, y sobre este punto resolverá el Juez en su sentencia.

Art. 38. El que haya sido excluido de las listas del censo electoral por alguna de las causas expresadas en el artículo 20, no podrá volver á ser inscrito en las del mismo ni en las de otro distrito sin que acredite haber recobrado con posterioridad á su exclusion la aptitud necesaria para ser elector.

Art. 39. No se podrán acumular en una misma demanda reclamaciones de inclusion y exclusion.

Art. 40. Las apelaciones á que se refieren los artículos 30 y 33 se interpondrán dentro del término de tres dias desde la notificacion de la sentencia, y serán admitidas de plano, remitiéndose los autos originales á la Audiencia del territorio, con previa citacion de las partes para que comparezcan en el Tribunal dentro del término de 15 dias; la apelacion podrá interponerse en la misma diligencia de notificacion.

Art. 41. Estas apelaciones se sustanciarán en la forma y por los trámites prescritos para la de los interdictos posesorios por los artículos 760 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; pero sin formar apuntamiento, y oyendo ante todo al Ministerio fiscal, á quien al efecto pasarán los autos luego que se persone el apelante para que emita su dictamen escrito dentro de tres dias.

Art. 42. En la instancia de apelacion podrá tambien alegarse nulidad de la sentencia apelada por haberse faltado en la primera á alguno de los trámites prescritos en esta ley; y si el Tribunal estimase la nulidad, mandará reponer los autos al estado que tenían cuando se cometió la infraccion, con imposicion de las costas al Juez si apareciese culpable de la falta.

Art. 43. Contra el fallo definitivo de la Audiencia no se dará recurso alguno.

Art. 44. Todos los términos fijados en los artículos que preceden son improrrogables, y en ellos no se contarán los dias en que no pueden tener lugar actuaciones judiciales; pero si los de las vacaciones de los Tribunales, que no obstarán al curso y fallo de estos expedientes.

Art. 45. En ellos podrán las partes ser representadas por Procurador; pero en este caso, si el Procurador representante no fuere elector en el distrito ó seccion, deberán ser designadas nominalmente en el poder las personas cuya inclusion ó exclusion haya de solicitarse, y no podrá hacerse la demanda extensiva á otras.

Art. 46. Todas las actuaciones de estos expedientes judiciales y el papel que en ellos se use serán de oficio.

Art. 47. Todas las cuestiones de procedimiento que no tengan resolucion expresa en los artículos que preceden se decidirán por las reglas generales de sustanciaci6n de la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 48. Ejecutoriada que sea la sentencia definitiva, se dará testimonio literal de ella á las personas interesadas que lo pidan, y sin perjuicio se pasará desde luego oficialmente otro testimonio igual, para que conste y tenga efecto el fallo en el registro del censo electoral, al Gobernador de la provincia, quien acusará el recibo inmediatamente y dispondrá en su caso que se haga á su tiempo la inscripci6n correspondientes en las listas respectivas.

(Se continuará.)

La *Gaceta* del 31 publica las siguientes disposiciones:

Presidencia.—Real decreto declarando terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Gracia y Justicia.—Ley autorizando al ministro del ramo para que publique una compilacion general en la que se refundan las disposiciones que rigen y se relacionan con el procedimiento criminal; y para redactar y publicar una nueva edici6n de la ley de Enjuiciamiento civil.

Otra disponiendo que trascurrido el plazo de diez dias desde la constitucion de un depósito de frutos y mercaderias en los almacenes generales de depósitos, y espedidos los resguardos, los jueces y tribunales no podrán admitir reclamacion alguna, desembargo ó retencion de dichos efectos ó de sus resguardos.

Fomento.—Real orden disponiendo se anuncie la subasta de la concesion del ferro-carril, servido con fuerza animal, desde Gandia á Denia.

Noticias.

NACIONALES.

De la *Correspondencia* y otros periódicos tomamos las noticias siguientes.

—Parece que los periódicos ministeriales empezarán á fijar la situacion constitucional del pais, con objeto de demostrar qué tiene tiempo sobrado el actual gobierno, ó otro cualquiera que pudiera sucederle, para gobernar sin conflictos de ningun genero durante el año de 1879.

—Ayer sancionó S. M. las leyes que le fueron presentadas por una comision del Senado: sobre estincion de la langosta; sobre enagenacion y amortizacion de bonos del Tesoro; autorizacion al gobierno para verificar una nueva emision de obligaciones del Tesoro de la isla de Cuba y rescindir el contrato con el Banco Hispano-Colonial; disponiendo que en los servicios del Estado no se consuman mas carbonos que los de produccion nacional.

—Anuncia un colega que la anunciada reunion de la junta directiva de los moderados históricos, que ayer no se celebró, parece que ha sido aplazada para uno de los primeros dias del corriente mes.

—Refiere los *Debates* que el Sr. Silvela ha manifestado deseos de abandonar el ministerio de Estado.

Pero no ha manifestado cuando alguna vez llegará á suceder.

—Dice un periódico que la persona indicada para la subsecretaria de Gracia y Justicia, en cuanto entre en este ministerio el Sr. Bugallal, es el señor marqués de Trives y no el Sr. Alvarado.

¿Por qué no? El Sr. Alvarado y el señor marqués de Trives, son una misma persona.

—El jueves próximo habrá consejo de Ministros y en él quedarán firmados los nombramientos del Sr. Calderon Collantes para la presidencia del tribunal Supremo, y del Sr. Bugallal para el ministerio de Gracia y Justicia.

—Ayer se presentaron en el ministerio de Gracia y Justicia 34 exposiciones de otros tantos pueblos de las provincias de Tarragona y Barcelona, solicitando indulto para el desdichado Oliva. Dichas exposiciones van autorizadas por 7531 firmas de ayuntamientos, juzgados municipales, curas párrocos y vecinos de los mismos, en 108 pliegos de papel sellado, todo esto acompañado de una sentida instancia del abogado, procurador y hermano del procedado.

Así lo dice hoy un colega, añadiendo que, segun tiene entendido, se aguardan exposiciones de la diputacion y ayuntamiento de Tarragona y del obispo de Tortosa, electo arzobispo de aquella metropolitana iglesia; implorando el indulto del reo.

Ayer por la mañana llegó á Madrid la atribulada esposa de este, acompañada de su tierna hija, de 19 meses de edad, y por la tarde visitaron en el calabozo á aquel desdichado.

—Esta tarde á la una han sido recibidos por S. M. el rey en audiencia particular el infatigable defensor del reo Oliva, Sr. Jimenez del Cerro, un hermano de aquel desgraciado, D. Gregorio Oliva Moncousi, y el procurador de la audiencia D. Manuel de Elias. El Sr. Jimenez del Cerro, despues de breves frases solicitando de S. M. generoso indulto para su defendido, entregó á D. Alfonso una sentida exposicion alegando las causas que en concepto del abogado defensor influyen para que la voluntad régia haga uso de su alta prerogativa y solicite del gobierno el perdon de la pena capital para el reo.

S. M. el rey recibió con suma ama-

bilidad á la comision citada, y despues de oír atento sus súplicas, ofreció que haria cuanto le fuera dable en su favor, dentro de la órbita de sus atribuciones como rey constitucional; que esta tarde llamaria al presidente del Consejo de ministros y conferenciaria con él sobre el particular y le recomendaria el indulto.

Cumplida su mision, pasaron los comisionados á la habitacion de S. A. R. la princesa de Asturias, cuya augusta señora los recibió con afable cortesía y los hizo sentar á su lado, oyendo con curiosidad cuantos detalles podian conceptuarse como atenuantes, dada la gravedad del caso. La princesa Isabel, cuyos sentimientos son bien conocidos, ofreció, como su augusto hermano, interceder con verdadero interés cerca del gobierno para que se aplique el indulto al reo.

Los comisionados abandonaron la régia estancia satisfechos de la acogida que habian merecido de las reales personas.

El hermano del reo Oliva vestia trage negro, catalan; representa 35 años, y en su semblante y maneras revela la bondad y una educacion esmerada.

—Anteayer hizo cuatro años se constituyó el ministerio-regencia, bajo la presidencia del Sr. Cánovas del Castillo. De todos los ministros, el único que ha continuado, siéndolo del mismo departamento ha sido el señor Romero Robledo; de los subsecretarios el señor Cos-Gayon, pues el de Gracia y Justicia es anterior, y de los directores del orden civil el Sr. Cruzada Villamil, pues los de Ultramar eran tambien anteriores.

—Las *Provincias* de Valencia ha publicado una carta de su corresponsal X en Madrid que ha llamado extraordinariamente la atencion, porque se refiere á la cuestion politica de que tanto se viene hablando hace tiempo y la presenta casi resuelta en un sentido no muy conforme con las tendencias de los opositores.

En esta carta se anuncia resueltamente el triunfo de la politica del gobierno, trazando despues las fases que ofrecerá la situacion hasta que este triunfo se proclame como definitivo.

Tratando de la duracion legal de las actuales Cortes, encuentra el corresponsal de las *Provincias* que hay dos tendencias entre las diferentes opiniones dinásticas, y al inquirir la causa de no haberse suscitado un debate político sobre este punto, supone que las oposiciones han estimado conveniente no hacer públicos alardes para que el poder vaya á ellas.

En esto no se halla muy en lo firme el autor de la epistola. Sobre la duracion legal de las actuales Cortes ha habido un debate, en el cual se manifestaron claramente las dos tendencias de que se hace cargo la carta. Los constitucionales declararon, con motivo de la interpelacion del señor Leon y Castillo sobre politica general, que entendian que la vida legal de estas Cortes no podia pasar de los tres años marcados en la ley electoral de 1870, en tanto que el señor presidente del Consejo de ministros, á nombre del gobierno, manifestó que su opinion era la de que, con arreglo á la Constitucion vigente, podian continuar funcionando estas Cortes hasta los cinco años, sin perjuicio de las facultades que la misma Constitucion prescribe respecto al uso de la régia prerogativa.

Partiendo, sin embargo, de su hipótesis, el corresponsal la rectifica con diferentes datos sobre la reserva y prudencia guardadas en altas regiones que escluyen toda formal promesa.

Hable despues de la union de centralistas y constitucionales, y dice que aunque en su concepto es más favorable la situacion de unos y otros, no parece probable que á los quince dias dé los frutos que ellos desean.

Tiene confianza el corresponsal en que llegaremos á la mitad de enero sin novedad; que el rey hará su viaje, y á mitad de febrero ó en marzo someterá el presidente del Consejo á S. M. la cuestion politica.

Y termina el corresponsal manifestando lo que cree mas probable sobre las personas llamadas á aconsejar en caso de crisis, y su opinion de *hay Cánovas para tiempo, con Romero y Robledo*.

ESTRANJERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

Londres, 30.—El periódico oficial, publica un despacho de Calcuta, diciendo que Khan-Khelat ha expresado el deseo de unirse á los ingleses, proponiendo enviar á su hijo con el general Shwark.

Belgrado, 30.—El periódico oficial publica el acta de acusacion de alta traicion contra el señor Karageevich, por atentado contra la vida del

príncipe Milano en el mes de noviembre último.

El atentado fué preparado en Semendria pero el príncipe avisado oportunamente fué á desembarcar en Dubrovitz.

Karageevich se ha fugado.

Roma 30.—El *Observatorio Romano* publica una carta que el Papa ha dirigido al arzobispo de Polonia.

Su Santidad manifiesta en ella que desde el principio de su pontificado viene ocupándose en apaciguar las discordias religiosas de Alemania, sin abandonar por eso los derechos de la Iglesia.

Añade que proseguirá en tan difícil como delicada mision.

«El órden social, religioso y político, dice, está amenazado de tal suerte en todas partes, que la Iglesia debe ofrecer á la sociedad remedios eficaces.»

Termina exhortando á los fieles á que eleven plegarias al Altísimo para que el emperador Guillermo y las personas de su corte se muestren en lo sucesivo mas benévolos para con la Iglesia católica.

Paris 31.—Esta noche habrá un gran banquete en la embajada de España en honor del almirante Jaures, nuevo embajador de Francia en Madrid.

Glasgow 31.—Los liquidadores del Banco de esta ciudad han realizado 800000 libras esterlinas, como primer pago sobre las acciones en lugar de los millones que debian percibir.

Filipópolis 31.—El director de Hacienda nombrado por la comision de la Rumelia ha sido amenazado de muerte si continúa ocupándose de los asuntos del Tesoro público.

San Petersburgo 31.—El czar de Rusia ha recibido una carta del sultan de Turquía en la cual éste le suplica encarecidamente que en vista de la precaria situacion del imperio otomano reduzca algun tanto la indemnizacion de guerra que debe ser satisfecha á Rusia.

Londres 31.—Un telegrama de la India, de autorizado origen, confirma el rumor de que el gobernador de Kandahar, la ciudad mas importante del Afghanistan, se está preparando con grande energia para hacer una desesperada resistencia á los ingleses.

Las declaraciones de estos de anexionarse una parte del territorio afgano, ha producido general indignacion, y varias tribus, hasta ahora indecisas, han ido á ofrecer sus servicios al gobernador de Kandahar.

Londres 31.—Los despachos particulares hacen presentir un próximo arreglo con Yakoub-Khan. La mayoría de las tribus le han reconocido ya como soberano del Afghanistan.

El gobierno indio está dispuesto á ofrecer condiciones moderadas, pero manteniendo la necesidad de una rectificaci6n de las fronteras que asegure á Inglaterra la posesion de todos los principales desfiladeros al Sud del Afghanistan.

La Gran Bretaña no pedirá indemnizacion de guerra.

Paris 31.—Despachos de varios comerciantes de Túnez confirman las medidas adoptadas por el bey, pero consideran que este incidente no puede acarrear ninguna dificultad.

El gobierno francés ha acordado severas medidas contra la prensa, especialmente contra la bonapartista, por los frecuentes llamamientos que hace á Europa contra la Francia republicana.

Viena 31.—El gobierno ruso ha establecido el servicio obligatorio en Finlandia.

Las tribus árabes insurrectas se han sometido.

El gobierno inglés ha condecorado al ex-gran visir Savfet-bajá.

Londres 31.—Los periódicos rusos consideran la guerra del Afghanistan terminada y creen que tendrá por resultado suprimir el territorio del emir, ensanchando Inglaterra sus posesiones de la India, llevando sus fronteras hasta la linea rusa.

Diez buques esperan en Odessa la órden para embarcar el ejército ruso de ocupacion.

Gacetillas.

—**Buen principio**—El dia primero del año, apesar de ser festivo, ha pasado por Córdoba con una tranquilidad tal, que la poblacion parecia una balsa de aceite. Apesar de que hubo grande aglomeracion de gente en todas partes por la mañana, en la plaza de toros por la tarde, y por la noche en el Teatro Principal, en el Pabellon ruso, en los cafés y en todos los establecimientos públicos, y mas tarde en los bailes, con especialidad en los del «Recreo», y apesar de que fué mucho el consumo del liqui-

do de Noé, ni una cuestion, ni una quimera, ni herida, ni tiro, ni navaja en mano, ni ningunos de esos lances que diariamente vienen á turbar la tranquilidad pública, vino á empañar el brillo del primer dia del año. Solamente tenemos que pedir lo que los espectadores de una fiesta que agrada: «que se repita» y que sea todos los dias.

—**Manía**—Hace mucho tiempo que se observa que muchas personas acaudadas en las provincias se trasladan á Madrid, creyendo que aquella es una nueva Jauja; y buscando mayor fortuna, cuando gozan de bienestar, van á aquella Babel en que encuentran por lo regular una segura ruina. Contra esos que levantan sus casas, abandonan ó venden mal sus fincas y van en busca de desengaños, se ha levantado una cruzada, tanto en las provincias como en Madrid mismo, y no seremos nosotros los que menos procuremos destruir esa preocupacion funesta, contraria á la riqueza del pais y á los intereses de los particulares.

—**El vigía**—Es el célebre Boone—un gran domador de fieras,—y algunos van á llamarlo—para que dome á su suegra.

—**Abono**—Segun hemos entendido, el que se ha abierto nuevamente en el Teatro principal será tan animado ó mas que el anterior, puesto que la mayor parte conservan sus mismas localidades y otros las adquieren nuevas. Esto hace esperar que continúe la misma animacion en aquel coliseo.

—**Lo mejor**—Nuestros lectores saben que hay abierta una suscepcion con objeto de reunir fondos para levantar un monumento á los Santos Mártires á la orilla del Guadalquivir, en el lugar destinado para aquellos cruentos sacrificios, cuya suscepcion aun no está mas que iniciada, y nuestros lectores saben tambien que se ha nombrado una comision encargada de realizar aquel importante pensamiento. Esta comision ha creído que el mejor modo de desempeñar su cometido es levantar una capilla en el mismo sitio que ocupaba la antigua y sobre sus mismos cimientos. Al descubrir estos se ha encontrado hasta el principio de los muros, y está tan perfectamente reconocido el lugar, que no queda duda alguna sobre ese punto. Al interior de la nueva Iglesia bastará la severidad propia de nuestros templos, y al exterior el municipio y los fieles podrán hacer cuanto gusten para dar belleza al edificio, y adornarlo de verjas y jardines que lermoseen aquellos sitios tantos años hace olvidados.

—**Corrida**—La de novillos que se suspendió en la pasada Pascua, tendrá lugar en la tarde del domingo próximo.

—**Horror**—Desde mañana cuesta la carne dos cuartos ms en libra, es decir, que montó los cuarenta la de reses mayores y los treinta y cuatro la de reses menores. Artunadamente el Carnaval llega pronto y el bacalao nos vengará despues de tantos ultrajes.

—**Viaje régio**—Apr á las once de la mañana llegó á esta capital en el tren express S. M. el Re D. Francisco de Asis, acompañado de sus hijas las infantas D.^a Pilar, D.^a Iz y D.^a Eulalia y de todas las persos de su servidumbre. En la estacion del ferro-carril fueron recibidos los gustos viajeros por todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, el Ayuntamiento, la Diputacion provincial, Cabildo Catedral, grand de España, generales, gefes y oiales de los cuerpos residentes en la capital, títulos de Castilla, gran Cruzes, comisiones de varias cortaciones y establecimientos público muchas personas distinguidas y numerosísimo concurso. Los régi viajeros recibieron á todos con sacostumbra amabilidad, y la banc municipal tocó piezas escogidas ante su permanencia y la marcial á la llegada y á la salida de tren para Madrid.

—**Mal salto**—Eas primeras horas de la madrugada ayer un operario de la estacion los ferro-carriles cayó al suelo de lo alto de un wagon en que se llaba trabajando, causándose una grave contusion en una pierna. Sus compañeros, el sereno del distrito y los, acudieron en su auxilio, trasladado despues en una camilla al hospital.

—**Bien venido**—Hemos tenido el gusto de saludar esta capital á nuestro querido jigo el Sr. Dr. Don

Joaquín Alcaide y Molina, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras y catedrático de la Universidad de Sevilla.

Pabellón ruso.—Ayer tuvo lugar la última función en el Pabellón del Campo de la Merced, que desaparecerá inmediatamente después para ser trasladado á Málaga, á donde se han dirigido todos los artistas. Esta compañía, cuyos ejercicios tanto han llamado la atención, especialmente los de Madama Jutau y el Coronel Boone, visitarán todas las capitales andaluzas y volverán á Córdoba probablemente para la próxima feria de Ntra. Sra. de la Salud.

Posecion.—Anteayer tomaron posesion de sus cargos los individuos que forman la junta directiva del Casino Industrial, Agrícola y Comercial de Córdoba. para el año corriente, los que obsequiaron después á sus consocios con un espléndido bufet, alternando con los dulces y pastas, vinos y licores, los brindis mas entusiastas por la prosperidad de la Sociedad y por la mas perfecta union entre todos sus individuos. La expansion que reinó en este acto, anuncia un buen porvenir para la Sociedad.

Subasta.—Mañana se subastan en el juzgado de la derecha de esta capital cincuenta y cuatro centésimas partes y quince milésimas de la huerta del Cerrillo, sierra y término de Córdoba, retasadas en cinco mil doscientas cincuenta y nueve pesetas y cinco céntimos.

Efemérides.—Hoy—1866.—Alzamiento del general Prim en Villa-vejo de Salvanés.

Con necesidad.—La calle de San Eulogio pide algunas losas que le faltan, y que no solo pueden dar un susto, sino que tras de ellas se pueden ir otras.

El tocino.—Mas formal que la carne de vaca, el tocino se contentará hasta nuevo registro con conservar el mismo precio que hasta aquí.

Ley.—El interés que entraña la electoral, recientemente promulgada, y el deseo de ofrecerla á nuestros suscritores en el término mas breve posible, nos hace hoy suprimir el folletín y estrechar alguna otra seccion, dando mucho mayor número de líneas de lectura. Así creemos satisfacer á nuestros favorecedores y complacernos á algunos que nos han pedido la publicacion de este importante documento.

Estadística.—Durante el mes último han nacido en el distrito de la izquierda de esta capital treinta y dos varones, doce de ellos ilegítimos, y veinte y siete hembras, ocho de ellas ilegítimas. Han muerto cincuenta y seis varones y treinta y una hembras.

Efectos timbrados.—El canje de los que quedaron fuera de circulacion el Martes se lleva á efecto en la espediduría de la calle del Ayuntamiento, á cargo de Don Rafael Hornero.

Seccion minera.—Se ha demarcado la mina de plomo «Silfide» del término de Fuente Obejuna. De no reintegrarse lo correspondiente á doce pertenencias para el día seis, se declarará sin curso el espediente.

De paso.—Ha pasado estos dias por Córdoba con direccion á Madrid el Sr. marqués de Loring.

Convocatoria.—El juzgado de Cabra llama por edictos á los que se crean con derecho á heredar á Doña Vicenta Galiano y Aguilar Arjona, que murió sin testar el seis de Julio último.

Circular.—La que ha publicado la Gaceta y dirigida á los gobernadores de provincia por el ministerio de la Gobernacion tiene por objeto obligar á los ayuntamientos á que remitan al gobierno los resúmenes de sus presupuestos de gastos é ingresos definitivamente aprobados. Sólo concede para hacerlo el plazo de treinta dias, y para evitarse perjuicios deben los ayuntamientos remitir los datos que se les reclaman.

Robo.—Se ha verificado en Montoro el de un caballo castaño oscuro, y varios efectos.

Altas y bajas.—La lista electoral de Fernán-Núñez ha sufrido treinta y siete inclusiones y seis exclusiones por fallecimientos.

El Casino.—Con este título ha escrito un nuevo drama el joven poeta D. Juan Antonio Cavestany.

Relaciones.—Hasta el veinte y seis del corriente se admiten en Doña Mencía para el apéndice al amillaramiento,

Pronósticos de las nieblas.

—En otoño, y cuando las nieblas que preceden á las primeras heladas se disipan, significan por lo comun que lloverá al día siguiente. En el verano, cuando se ven ligeras nieblas al amanecer, hace siempre buen día; pero cuando se elevan paulatinamente y á medida que el sol describe su curso, entonces son indicios de lluvia ó de chaparrones. Si durante el mal tiempo sobreviene la niebla, puede decirse que aquel está próximo á variar. Cuando las nieblas sobrevienen en un hermoso día, y van formando nubes tras de sí á medida que se elevan por el espacio, el mal tiempo es infalible y no deja de presentarse nunca.

Aula.—Se ha ratificado en propiedad en la escuela de niñas de Rute á doña Maria Dolores Ariza.

Pensamiento.—La ambicion es una querida pérfida que ahoga al que la mantiene.

Lotería nacional.—Chasco solemne han llevado los aficionados de Córdoba y su provincia, que entusiasmados con la dedada de miel del sorteo de Navidad, habian acudido sollicitos á adquirir billetes para el verificado el día treinta y uno del mes que ha finado. Madrid ha obtenido los premios de 80000 y 50000 pesetas, y uno de los de 5000, respectivamente en los números 33371, 31945 y 31865, mas las dos aproximaciones del primer premio de 4500; Santander ha sido agraciado con el de 20000 en el 11185; Jativa con 10000 en el 19790; Cádiz con un premio igual en el 11074; Barcelona con uno de 5000 en el 36080 y Granada con otro igual en el 11452. Además tienen premio de 2500 pesetas los números 13764—38286—23889—33395—11975—11463—10355—25974—11020—17770—34147—15670—13560—32799—7968—29245—29943—10146—20356—12433—24108—17238—12100—35197—5373—37157—19211—16343—11676—14911—18249—34118—3035—2453—31650—18406—10869—19755—20771 y 9056.

Expediente.—Se ha pasado al señor Inspector el expediente de sustitucion de la maestra de Santaella.

Peligro.—El famoso domador Boone estuvo espuesto á perecer en Cartagena, por habersele avalanzado los leones. La serenidad y ligereza de aquel le hizo cerrar á tiempo la puerta de enmedio antes que abrieran la segunda.

Que se arregle.—Ha reventado en la calleja del Cañaveral la cloaca que empieza en el convento de Santa Cruz.

Armas.—Todos los dias siguen haciéndose en Málaga detenciones por ocupacion de armas prohibidas.

Crimen.—En Linares tratábase del reparto de cierta suma dada por un particular en concepto de aguinaldo á los presos. Algunos de éstos, en su impaciencia por tomar lo que les correspondiera, promovieron un fuerte alboroto, y al penetrar el alcaide con ánimo de imponer silencio, uno de ellos, condenado á diez y siete años de cadena, le infirió dos heridas en el pecho con arma blanca, dejándole en gravísimo estado.

Bien vengas mal.—Al asesinato del joven de Bilbao D. Pablo de Anitua, han seguido otras desgracias: el fallecimiento de una tia suya á consecuencia de la impresion que le produjo el de su sobrino; un ataque sufrido por un facultativo, hermano político de ésta, al prestarle auxilio, y la muerte en la cárcel de uno de los detenidos por aquel delito.

Plaza.—Se halla vacante, por defuncion del que la desempeñaba, la de secretario del Juzgado municipal de Ardales.

Sin efecto.—Ha quedado desierto por falta de aspirantes el concurso anunciado para la provision de la escuela de niños de Almayer Alto, y la de niñas de Gaucin.

Viage.—Ha salido de Madrid para Andalucía el subsecretario del ministerio de la Guerra, general Arcábraga, que regresará á Madrid dentro de ocho dias.

Aquí no.—Los labradores de Castilla se quejan del exceso de lluvias.

No me embarco.—Una lancha tripulada por trece pescadores se daba por perdida el sábado en Bermeo.

Chochees.—En Tortosa un pobre loco—de setenta años muy largos—ha estuprado hasta tres niñas—de siete, ocho y diez años.—Esto es tocar el violon—sin conciencia y sin recato.

Concierto.—Han cesado en el desempeño de sus funciones los interventores, visitador y dependientes del resguardo de azúcares en Málaga, por haberse concertado los fabricantes con el Gobierno en la cantidad de siete millones anuales.

Conste.—Creemos oportuno y necesario á nuestro comercio, que fije su atencion sobre el hecho de que á partir del primero de enero corriente toda clase de pago se ha de verificar en los Estados-Unidos del Norte-América, precisamente en metálico.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Estacion meteorológica.
Observaciones del día 2 de Enero.
de 1879.

A las 9 m. A las 3 t.

Altura del barómetro en milímetros.	760.7	758
Temperatura y humedad y hu-mo-rido seco.	6.9	16.5
medad del/Id. húme-aire.	do.	6.5
12		
Direccion del viento.	E.N.E.	E.S.E.
Estado del cielo.	Despjd.º	Nuboso.
Temperatura máxima del aire á la sombra.		16.5
Id. mínima id. id.		4.5
Id. media id. id.		10.5
Id. máxima alsol.		
Id. mínima de irradiacion terrestre.		3

SOCIEDAD DE PARTICIPES DE LAS AGUAS QUE FUERON DEL CABILDO ECLESIASTICO. CÓRDOBA.

Esta junta, en sesion de ayer, ha acordado recordar á los Sres. participes de la Sociedad que en la Secretaría del Ayuntamiento están espuestos hasta fin de Enero próximo venidero la memoria, presupuestos y planos de las reformas que deben hacerse en los veneros, atargeas, cañerías y distribucion de las aguas de dicha Sociedad, para que puedan examinarlos y en su día se resuelva lo que corresponda.

Córdoba 23 de Diciembre de 1878.—El Presidente, El Duque de Hornachuelos.—El Secretario, Pedro Cristiano Menacho.

Se cita á los hermanos del V. O. T. de P. de San Francisco hoy parroquia de S. Nicolás de la Agerquia, para la junta general que tendrá efecto el Domingo próximo 5 del corriente mes á las once de su mañana, en la Sacristia de la referida V. O. T., para presentacion de cuentas y nombramiento de Hermano ministro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CÓRDOBA.

Recaudacion obtenida en los felatos de esta capital en los dias 31 de Diciembre y 1.º de Enero.

	Pts.	Cts.
Central.	895	45
Puente.	1600	83
Rincon.	1395	92
Nueva.	367	84
Gallegos.	1467	75
Matadero.	3303	12
TOTAL..	9030	91

DE CUYA SUMA CORRESPONDE
Al Tesoro. 4254 09
A la provincia y municipio. 4254 14
Adicionadas. 522 68

TOTAL IGUAL. 9030 91
Córdoba 1.º de Enero de 1879.—Bartolomé Belmonte.

Primer aniversario.
EL ILMO. SEÑOR
D. RAFAEL JOAQUIN DE LARA
Y PINEDA,
falleció el día 3 de Enero de 1878.

Su hermana, sobrinos y demás parientes, suplican á sus amigos se sirvan encomendarlo á Dios y asistir á las honras de cabo de año que se verificarán hoy en la parroquia de la Ajerquia (San Francisco).
No se reparten esquelas.

Los Sres. Sacerdotes que gusten aplicar hoy y mañana el santo Sacrificio de la Misa en la iglesia parroquia de la Ajerquia (San Francisco) por el alma de dicho señor, recibirán el estipendio de 8 reales.

Boletín religioso.

—Hoy, San Antero, papa y mártir.
—Mañana, San Tito, obispo, y San Aquilino y compañeros mártires.

—JUBILEO CIRCULAR.—Hoy, en el Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, por la Hermandad del Santísimo.

—Esta tarde á las cuatro se celebrarán en la Iglesia del Convento de la Encarnacion los Ejercicios mensuales al Sagrado Corazon de Jesus.

—Los asociados á la corte de Maria visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. de Villaviciosa, en la Catedral.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.

Hoy no hay funcion.

ABONO.

Se abre uno por 15 representaciones á los mismos precios que el anterior.

TEATRO DEL RECREO.

Grandes conciertos de cantos y bailes andaluzes.—A las ocho.

PLAZA DE TOROS.

El Domingo cinco se verificará una magnífica corrida de

NOVILLOS DE MUERTE,

en que se picarán, banderillearán y estoquearán cuatro novillos de 3 á 4 años, de la muy acreditada ganadería portuguesa de la Sra. Viuda de Caldas, hoy propiedad de Don Manuel Alvarez, vecino de esta ciudad, y bajarán los celebrados Niños de Córdoba.

Si en dicho día no pudiera verificarse la corrida por causa del temporal, tendrá lugar el siguiente, día de Reyes.

Espadas.—Antonio Fuentes, «Hito», y Manuel Molina, ambos de Córdoba.

Picadores.—Juan Moreno, «Juanerito».—Ricardo Luque, y Joaquín Vizcaya, todos de Córdoba.

Banderilleros.—Rafael Luque, «el Camaró».—Rafael Bejarano, «Pase-ra».—Manuel Martínez, «Manene».—Rafael Rodríguez, «Mojino».—Rafael Guerra, «Llaverito».—Rafael Bejarano, «Torero», y José Díaz, «Niego». Todos tambien de esta capital.

PRECIOS.—Sillas de Palco con entrada, 10 rs.—Asientos de Barandilla con id., 10 reales.—Asientos de cajón con id., 8 rs.—Entrada general 4 rs.

Los niños que no escedan de 10 años y militares sin graduacion podrán entrar dos con un billete.

Terminada la lidia del último novillo se regalará UN MARRANO DE SIETE ARROBAS DE PESO, á la persona que tuviere igual número que el que se estraiga de un bombo en la misma plaza, á presencia del público, para lo cual á cada entrada irá adjunto un número y solo los equivalentes á los billetes espendidos entrarán en suerte.

La funcion terminará con la salida de UN NOVILLO EMOLADO, de cuatro años, para que pueda ser lidiado por los aficionados que quieran bajar al redondel, prohibiéndose molestar al dicho novillo con banderillas, palos, piedras ó de cualquier otra manera.

Las puertas de la plaza se abrirán á la una y la funcion empezará á las 3 menos cuarto en punto.

Correo de ayer.

Correspondencia particular del DIARIO DE CÓRDOBA.

Madrid 1.º de Enero de 1879.
Sr. Director del DIARIO DE CÓRDOBA
Mi querido amigo:

El año de gracia de mil ochocientos setenta y nueve da comienzo con escasez de noticias, ocupados como todos se hallan en felicitarse recíprocamente; pero en cambio se insinúa con ilusiones y esperanzas para todos los bandos, puesto que esperan mucho de la solucion que tal vez en este mes mismo han de tener los asuntos que han de producir la disolucion de las cámaras y algun cambio en las esferas gubernamentales. Que la disolucion se lleve á cabo va siendo axiomático aun para muchos ministeriales, que dicen haberlo entendido así varios diputados en sus visitas de despedida á los dos principales hombres de la situacion, Cánovas y Romero Robledo: la cuestion ahora es de oportunidad, pero dejando sentado que las actuales cortes podrian haber vivido aun legalmente dos años mas, si bien he y razones de peso que aconsejan terminen ahora, y entre ellas la nueva ley electoral y la necesidad de hacer las elecciones en Cuba, pues no se podria compaginar bien el que los senadores de la isla tomaran posesion de sus cargos á la vez que siguieran en los suyos los actuales de todas las demás provincias, escediendo así su número al fijado por la ley.

¿Quién hará las nuevas elecciones? Este es el caballo de batalla, y si bien como resultado final creo quedarán como solos contrincantes los libera-

les-conservadores y los de la union constitucional, por haberse alejado los históricos á consecuencia de las declaraciones que hiciera Moyano, por mas que unos y otros se las prometan felices, es lo cierto que aun no puede colegirse cuales de ellos triunfarán, puesto que hay una voluntad superior que estudia las conveniencias del país para acordar en definitiva sin dejarse dominar por las pasiones que pueden cegar á los afiliados á un partido.

Comienza ahora una nueva era para los noticieros forzados, que con la suspension de las cámaras encuentran medio mas fácil de hacer pasar sus invenciones, y no dejaremos de oír con frecuencia dislates de grueso calibre, crisis, variaciones de personas y otras cosas de las que les sirven de entretenimiento. El gobierno puede y debe mientras tanto dedicar preferente atencion á mejorar la administracion en cuanto posible sea, seguro de que esto le ha de granjear mayores simpatías que los mejores discursos que sus miembros puedan haber pronunciado en las cámaras, y de los cuales muy poco se cuida la clase productora, que nunca niega un aplauso á los asuntos que dan por resultado una economía ó tienden á hacer camino para dar salida á nuestros frutos y á proporcionar ocupacion á las clases trabajadoras.

Mañana se celebrará consejo y es probable se acuerde el pase de Calderon Collantes al Tribunal Supremo y la entrada de Bugallan en Gracia y Justicia. Nada mas de particular parece se tratará en dicho consejo, no obstante haber quien augure se comenzará el debate sobre la cuestion batallona. Probablemente se hablará en él sobre el indulto solicitado por el hermano de Oliva Moncouis.

Llamo su atencion sobre el decreto que publica la Gaceta respecto á renovacion de ayuntamientos, y el dictado por el ministerio de la Guerra.

Los que significaban que el duque de la Torre se hallaba casi divorciado del bando constitucional, se muestran hoy como contrariados, pues parece que han tenido ocasion de comprender sigue ocupando su puesto á pesar de que se le haya querido hacer le abandonara.

Las noticias del extranjero dan á entender que corren vientos pacíficos en las cortes del Norte, y que se espera buen resultado de las negociaciones de paz en el Afghanistan, no obstante el propósito de resistencia á toda costa del gobernador de una de las principales poblaciones del emirato.

A 15.075 se hicieron anoche operaciones de consolidacion interior en el Bolsin.

El Corresponsal.

De la Correspondencia y demás periódicos de Madrid copiamos las noticias siguientes:

—La nueva edicion oficial que va á hacerse de la ley de Enjuiciamiento civil comprenderá todas las reformas legislativas acordadas desde 1855 hasta el día. Era necesario concordar lo vigente, para la aplicacion de los tribunales y estudio de los letrados.

—Desde el día en que se publique la ley de imprenta, empezará á contarse el tiempo que concede el artículo adicional para colocarse en condiciones legales las publicaciones periódicas. Se ha dicho que se concederá indulto á las periódicos suspendidos, para que puedan publicarse con arreglo á la nueva ley.

—Por el ministerio de la Gobernacion se va á pasar una circular á los gobernadores civiles para que se modifique el uniforme de los guardias de orden público, sin que puedan llevar prenda alguna de las que usa la guardia civil.

—El consejo de ministros que se verificará mañana no tendrá importancia política.

—La Nueva Prensa y otros colegas preguntan qué pasa en la isla de Cuba. Nada, absolutamente nada.

—En los círculos militares se ha dicho hoy que el capitán general de Andalucía, Sr. Trillo, cambiará pronto de destino.

—Terminadas las tareas parlamentarias, el gobierno consagrará toda su atencion á las mejoras administrativas. El ministerio de Hacienda tiene una gran mision que llenar, ó sean los amillaramientos, que están sin rectificar desde 1860. El nuevo reglamento va á ponerse en práctica, y las nuevas secciones de estadística están llamadas á aplicarlo en todas sus partes.

Imprenta del Diario de Córdoba.

SECCION DE AVISOS.

PAPIER WLINS

Soberano remedio para la rápida curación de las Afecciones del pecho, Catarrros, Mal de garganta, Bronquitis, Resfriados, Somadizos, de los Reumáticos, Dolores, Lumbagos, etc. 20 años del mejor éxito atestiguan la eficacia de este poderoso derivativo, recomendado por los primeros médicos de París.

Depósito en todas las Farmacias.—P. Braisl, rue de Seine.

UN TRIUNFO MAS.



La **SINGER** De Compañía Fabril Nueva-York.

Que recibió por la superioridad de sus máquinas para coser En Viena **EL PRIMER PREMIO** En Filadelfia 1873. 1876. Acaba de obtener en la Exposición de París 1878

LA MEDALLA DE ORO.

Venta á plazos, 10 reales semanales. Pídanse catálogos ilustrados con los precios á LA COMPAÑIA FABRIL SINGER. CORDOBA, AYUNTAMIENTO 14 Y 16.

SOLUCION COIRRE

AL CLORHIDRO-FOSFATO DE CAL. EL MAS PODEROSO DE LOS RECONSTITUYENTES.—Remedio heroico empleado hace cinco años por los médicos franceses y adoptado por todos los médicos de Europa en todos los casos de estenuación de fuerzas, en los de anemia, clorosis, tisis, caquexia ó cacoquimia, escrófulas, raquitismo, las enfermedades de los huesos, las dificultades de crecer, la inapetencia, las dispepsias ó digestiones difíciles y las enfermedades nerviosas.

NOTA. Este medicamento se ha comprendido, en 1877, en el suplemento del Codex francés.

Para evitar falsificaciones, nuestras etiquetas llevarán las palabras *Coirre à Paris* en sus colores y las de *79 rue du Cherche-Midi* en letras de tres colores cada una, y además el timbre francés en tinta azul.

COIRRE, Farmacéutico en París, rue du Cherche-Midi, núm. 79. Depósito en todas las farmacias de España.

HABILITACION DE CLASES PASIVAS.

Don José Soto y Carrion, uno de los mas antiguos habilitados de clases pasivas, autorizado competentemente, representa á varios señores Gefes y oficiales retirados, pensionados con cruces, Sres. Esclaustrados y pensionistas de los Montes Pios, civil y militar, remuneratorias, cesantes y jubilados de todos los Ministerios. Tiene establecida su oficina en esta capital, calle de Góngora núm. 3, y desempeña su cometido con la mayor exactitud, sin que haya habido un solo caso de que los interesados hayan dejado de percibir sus cuotas tan inmediatamente como han sido satisfechas por el Tesoro. Tiene tambien y admite representaciones de los señores individuos del clero y del ramo de Correos, y ofrece la misma exactitud á cuantos interesados le confieran sus poderes.

ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO

DIGESTIONES DIFICILES
PASTILLAS y POLVOS del Dr. PATERSON
Con Bismutho y Magnesia.
DIPLOMA DE MERITO EN VIENA (AUSTRIA).
Estas PASTILLAS y estos POLVOS antiácidos y digestivos curan los Malos de estómago, Falta de apetito, Digestiones laboriosas, Acidias, Eructos, Vómitos, Náuseas, Cólicos; regularizan las Funciones del estómago y de los intestinos.—Pastillas, 12 reales.—Polvos, 24 reales.—Dr. Adol. PATERSON, rue de Strasbourg, 19, en París, y en casas de depósitos de los remedios franceses en España.
AVISO.—Para precaverse de los falsificadores, rehusar los frascos cuyas etiquetas no llevan el sello del Gobierno Francés y la firma: J. Payard.

MAZAPAN.

En el almacén de ultramarinos de Benito de Miota, Paraiso 14, acaban de recibir un variado surtido de mazapanes, de los mejores que se elaboran en Toledo, turrón de Gijona de la clase mas superior, en cajitas; un gran surtido de elegantes cajitas de dulces de todos precios y muy propias para regalos de Noche buena; un buen surtido de toda clase de licores y vinos del reino y extranjeros, incluso el champagne de todos precios; bacalao de Escocia fresco y legítimos mantecados de Lanjar de rica calidad, salchichones, quesos y varios otros artículos muy propios de la estación presente. Se ha recibido un gran surtido de galletas Inglesas.

ELIXIR DIGESTIVO DE PEPSINA

de GRIMAULT y Cia

Farmacéuticos, en París.

La Pepsina posee la propiedad de reemplazar en el estómago el jugo gástrico que le falta y que debe operar la digestión de los alimentos. Empleada en forma de Elixir cura ó evita:

- | | |
|------------------------------|-------------------------------|
| Las malas digestiones, | Las gastralgias, |
| Las náuseas, eructos de gas, | Las hinchazones del estómago, |
| Las gastritis, | La jaqueca, |
| Los calambres de estómago, | Las enfermedades del hígado. |
- Hace cesar los vómitos de las señoras en cinta, fortifica á los ancianos y á los convalecientes, facilitando sus digestiones y nutriciones.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

ROB BOYVEAU L'AFFECTEUR

Autorizado en Francia, en Austria, en Bélgica y en Rusia.
Garantido legítimo por la firma del Dr. GIRAudeau de St-GERVAIS.
El Rob vegetal Boyveau L'affecteur, de una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los herpes, los abscesos, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc. Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo, destruye los accidentes ocasionados por el mercurio, y ayuda á la naturaleza á desembarazarse de él, así como del yodo cuando se ha tomado con exceso.—En todas las boticas.
Depósito general, en casa del doctor GIRAudeau de St-GERVAIS, París, 12, calle Richer.

JARABE y PASTA

DE SAVIA DE PINO MARITIMO

de LAGASSE, Farmacéutico en Burdeos

Las personas débiles del pecho, las que tienen Tos, Constipado, Hipo, Catarros, Bronquitis, Ronqueros, Extinción de la voz y Asma, pueden estar seguras de encontrar un alivio rápido y una cura completa con el empleo de los principios balsámicos del pino marítimo concentrados en el Jarabe y en la Pasta de savia de pino marítimo de Lagasse.
Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

REGISTRO DE DOMICILIOS.

de las personas relacionadas con...
É INDICE ALFABÉTICO DE TODOS LOS SANTOS
CON EL DIA DE SU CELEBRACION.

Todo el mundo precisa este librito, que se halla en todas las casas en otros países: un registro alfabético de las relaciones de amistad y negocios de cada uno, ya para las necesidades ordinarias de la vida, felicitar dias, cambios de domicilio, etc., ya para las extraordinarias, como los casos de casamiento y defunción. A falta del jefe de familia, cualquiera puede con este Registro dirigir las comunicaciones de costumbre, sin temor á cometer omisiones sensibles.—Precio, 4 rs

NUEVOS RECIBOS DE INQUILINATO.

Cuadernitos de doce recibos impresos con talon, para que el propietario ó administrador pueda llevar en él la cuenta de cada inquilino.—Precio, 1 real.

LIBRETA DEL LAVADO Y PLANCHADO

PARA UN AÑO.

Indispensable en toda casa de familia bien ordenada.—Precio, 1 real.

Se remiten de Madrid á correo vuelto á quien mande el precio señalado, en sellos de correos, A D. JUAN BORRERO, Fuencarral, 2, segundo.

PILDORAS HOLLOWAY

Este remedio, universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre en cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen el género humano. Las Pildoras Holloway restituyen, al estómago y á los intestinos su acción normal, regularizan las secreciones, y restablecen la buena digestión y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfección, los nervios y músculos obtienen la debida energía fortaleciéndose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitución mas delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, estudiándose á las dosis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

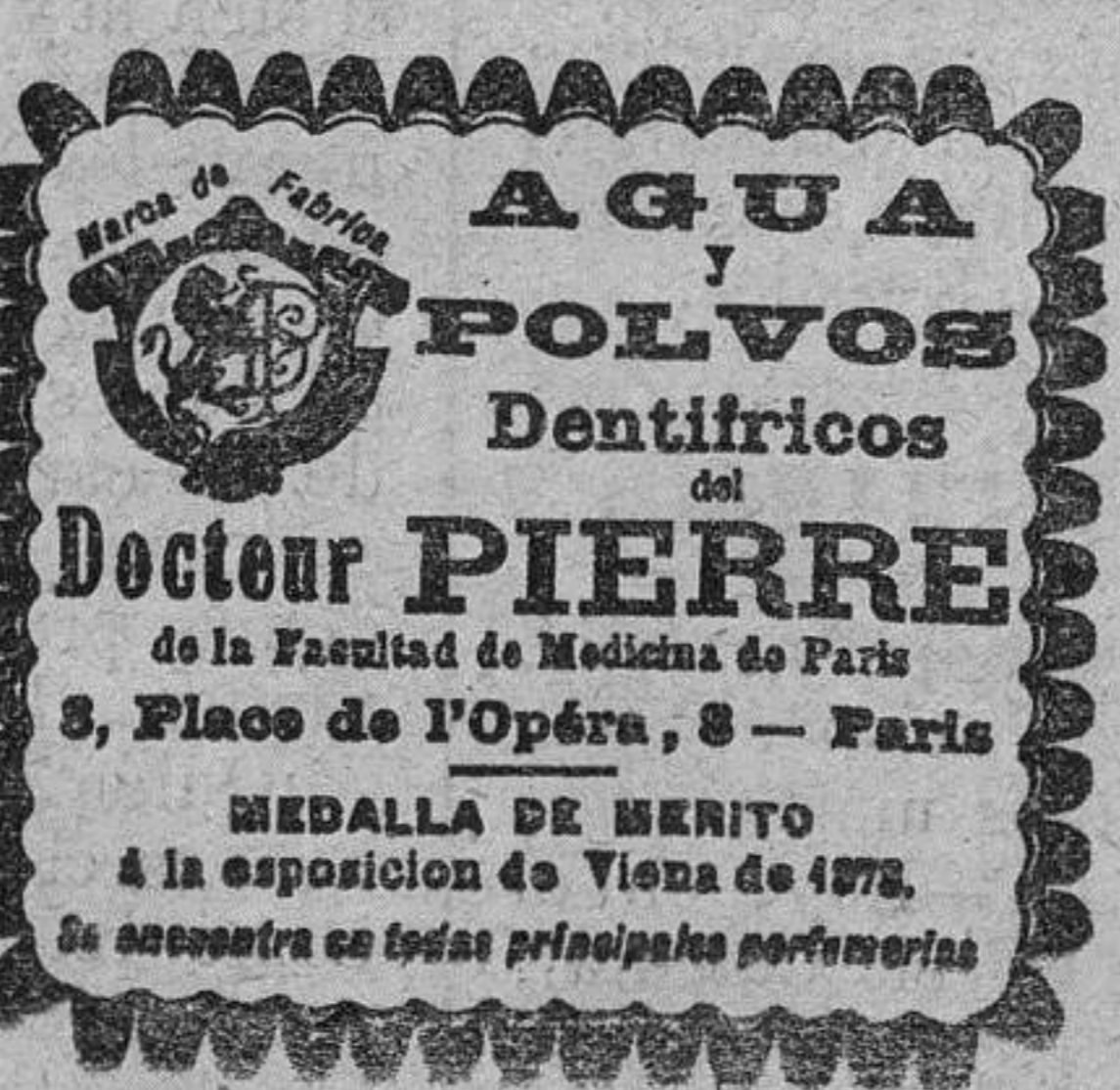
UNGUENTO HOLLOWAY

El Arte Médico no ha llegado aun á producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Unguento, el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrófulas, males de pierna, goma, reumatismos, y nevralgia. Las personas que padecen afecciones del corazón á que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Unguento Holloway.

Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos en las cajas de Pildoras y Jotes de Unguento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 528, Oxford-street, Londres.



Piano. Se vende por muy módico precio un precioso piano de mesa en muy buen estado, en el convento de religiosas del Cister, donde darán razon. 4-2

Se desea criar un niño en casa del ama de leche. Para tratar con ella, calle de San Roque núm. 14. La leche es de cuatro meses, y se permite sea reconocida por facultativos. 3-2

GRAN BARATO DE NARANJOS.

En el jardín que hay frente á la Plaza de Toros, su entrada el Gran Capitan, se vende un abundante surtido de naranjos por mayor de todas clases y edades, y á los precios siguientes:
El ciento de agrios de cuatro á cinco varas alto y 14 años edad 100 pesetas.
El ciento de chinos de id. id. id. 150.
El ciento de ágrics en almárcigas de una vara de altura 25.
En el mismo local hay dos mil naranjos en macetones, donde se halla de toda clase de ácidos conocidos hasta el dia, que vendiéndose partida de cincuenta en adelante, se hará una baja convencional de los precios hasta hoy establecidos.
Los señores forasteros que deseen mas pormenores podrán dirigirse en esta á D. Juan Bautista Leon, calle del Gran Capitan.

EL TIMBRE.

NUEVO ALMACEN DE FERRETERIA Y QUINCALLA.
Gran surtido en camas, cunas inglesas y españolas de metal y hierro.
BONIFACIO CAMPOS Y COMPAÑIA
LETRADOS NUMERO 4.—CORDOBA.

GRAN BAZAR DE CAMAS,
Arco Real frente á la sombrería de las tres B. B.
Herramientas de todas clases, hules y gutaperchas, telas máticas, cribas de telas metálicas, especialidad en cubiertos metal blanco plateados, cuchillería, batería de cocina inglesa francesa, planchas económicas y comunes para ropa, azadas, palas, espíochas, mechas y candiles para minas, latón, zinc, níquel, alambres, clavazon de todas clases, tornillaje, colchones de vegetal, hojas de lata, estaño, cepillos de todas clases, grifos metal, cañas, muelles para muebles, carrillos de hierro para pozos, anafes y hornillas de hierro fundido, bauls, gutapercha básculas para mostrador, esponjas, plumeros, lámparas lang para guisar con espiritu, cafeteras circulares, cubos galvanizados para agua ó mezclas, llaves inglesas, niveles, romanas de mano cartuchos Lafouche y máquinas para cargarlos, toda clase de herraje para construcción de edificios, cajas hierro reflectarias para guardar metálico y documentos de interés, cadena de hierro para pozos y otros usos, chapa de hierro de todos gruesos y llevas á la francesa.

BARATISIMOS
hules por varas; tapetes para camillas, cómodas, mesas, carrocapotes, habitaciones; babaderos, delantales y ruedos para quitapés, se acaban de recibir en este Establecimiento.

RETRATOS.

Gabinete fotográfico de Romualdo de Castro
Calle de San Eulogio número 8 (antes callejas del Portillo)
Se hacen toda clase de retratos desde los mas pequeños hasta su tamaño natural; se reproducen y se amplian toda clase de fotografías, aunque estén hechas en otra casa, todo con los últimos adelantos hasta el dia. Se retrata todos los dias aun cuando estuviere nublado.

CORREDURIA DE COMERCIO

Á CARGO DE
D. JOSE NAVARRO Y PRIETO.
SANTA VICTORIA, 7.
Préstamos, negociacion de todos los valores mercantiles, con letras, cartas-órdenes, acciones y obligaciones del Banco de España, adquisicion de fincas y ventas de frutos.
Santa Victoria, 7.

Patatas. Se venden manchegas superiores, á 7 rs. arroba, en la calle de D. Diego Leon, núm. 3. s4-2

PREPARACION para carreras militares, dirigida por D. Luis Martinez de Junquera, Jefe de Infantería inutilizado en campaña, expresidente (8 años) de Caballeros Cadetes. Lecciones particulares de Matemáticas y Francés. Isabel Losa 4, (antes Chorrillo). s15-3

Arrendamiento. Desde el dia se arrienda la casa número 26 en la calle de los Letrados, muy apropiado para establecimiento industrial. Para tratar plazuela de San Juan número 2. 4-3

Almoneda. Se hace desde el dia de algunos muebles en buen uso, en la casa calle de los Tejares núm. 3, piso alto. Pueden verse de 2 á 5 de la tarde. 5-5

Subarriendo. Se hace desde el dia hasta San Juan próximo, de la casa núm. 1 calle Píllero, con muchas y buenas habitaciones, patios y cuartos. Para verla y tratar, Ramirez de Arellano 9, donde es á la llave. s4-4

Anuncio. Se vende una escopeta de dos cañones, sistema la Fosé, buena y barata. Muñices 23, darán razon. s4-3

Aviso. D. Rafael Rodriguez Gonzalez, profesor pianista del café del Gran Capitan, ofrece sus conocimientos como afinador de pianos, y dar lecciones de solfeo, órgano y piano á las personas que gusten honrarle con su confianza; ofrece igualmente su casa Bataneros núm. 9. Tiene tambien de venta piezas musicales del género andalúz para piano. s4-1

Venta de maderas de pino álamo negrc.
En subasta privada, que tendrá lugar en la Administración de los Excmos. Sres. Marqueses de Viana en Córdoba, Plazuela de D. Gomez número dos, el dia 16 de Enero próximo de once y doce de su mañana, se enajenarán «983» pinos y 119 álamos negros señalados en la posesión de la Jarosa, de este término oyéndose desde el dia proposiciones arregladas al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en dicha oficina. 4-

Vinagre de Lucena. En el establecimiento, calle Rey Alanzor número 58, lo hay de yema á 19 reales arroba, y partera á 14 reales arroba. Tambien se trae á porte toda partida que encarguen á 2 1/2 reales arreb. s4-

Arrendamiento ó venta. Se hace de una casa principal situada en la calle Santa María de Gracia, núm. 111 de esta ciudad, con muchas y buenas habitaciones bajas y altas, acristaladas, tres patios, uno de estos grande con varios naranjos chinos, toronjas y limones, dos pozos con abundante agua, casa de campo independiente con balleriza de nueve plazas grandes, pajar, granero con cabida de tres mil fanegas y una habitación; y tambien se venden arceolas y varios muebles. Para tratar, con su dueño en referida casa núm. 111. s4-1

Subarriendo. Se hace desde el dia de la casa núm. 5 calle Consolacion; en la misma darán razon de su precio y condiciones. s5-2

Piedras de molino. Se venden cuatro piedras de molino en la casa calle de Góngora número 14. s4-1